

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que solicita la apoderada de la parte actora, mediante memorial en documento digital No. 16 del expediente electrónico, interpone recurso de reposición contra el auto de 11 de junio de 2021, el cual resolvió recurso de reposición y en subsidio de apelación; y subsidiariamente presenta recurso de queja.

Es de indicar a la parte actora que contra los autos mediante los cuales se ha decidido un recurso de reposición no es susceptible de reposición, pero dado que se negó el recurso de apelación y se solicita reponer esta decisión, el Despacho se mantiene en no conceder el recurso de apelación por cuanto el auto atacado no se encuentra enlistado en el art 65 CPT y SS como susceptible de recurso de apelación, razón por la cual resuelve **NO REPONER** la decisión.

En consecuencia, dado que, la parte actora presentó subsidiariamente el recurso de queja en contra del auto de 11 de junio de 2021, el cual rechazó el recurso de apelación por no ser susceptible de dicho recurso de conformidad al artículo 65 del C.P.T.S.S., es por lo que se **CONCEDE** el recurso de **QUEJA** en efecto devolutivo, de conformidad al artículo 68 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, se ordena enviar el link del expediente al Honorable Tribunal superior de Distrito Judicial –Sala Laboral, para que se surta el recurso de queja concedido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29fe43ec1935724902d584002b6dde5553d98a2f8732d3b053be294f3246eed6

Documento generado en 06/07/2021 05:03:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**